

**INFORME DE LA REPUBLICA DOMINICANA DE ACUERDO AL ARTICULO 7 DE
LA CONVENCION PARA LA PROHIBICION DEL EMPLEO, PRODUCCION,
ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE
SU DESTRUCCION.**

INTRODUCCION

La República Dominicana no tiene Minas Antipersonales sembradas en su territorio, ni tiene o tuvo arsenales de minas. Sin embargo, no obstante esta premisa, República Dominicana consciente de las implementaciones y alcance del impacto negativo que tiene para toda la comunidad internacional el uso y comercialización de Minas Terrestres, no podía mantenerse al margen de la solidaridad internacional en esa importante iniciativa convencional que robustece el escenario de acción del Derecho Internacional Humanitario.

En tal virtud, la República Dominicana asume con gran respeto y alcance moral el cumplimiento de la Convención de Ottawa convencida de que la misma representa el instrumento jurídico más eficaz para poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las Minas Antipersonales que no sólo matan o mutilan a miles de personas, incluyendo civiles inocentes y niños, sino que obstruyen el desarrollo económico de los pequeños países.

MEDIDAS DE TRANSPARENCIA

Artículo 7

a-) De conformidad con los términos del Artículo 9, la República Dominicana no ha tenido por el momento que adoptar medidas legales o administrativas, para prevenir o reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Parte, de acuerdo a la Convención, porque, en primer lugar, no existen minas antipersonales sembradas en su territorio, ni tampoco posee arsenales de dichos artefactos bélicos. Sin embargo, tiene en estudio la aplicación de eventuales medidas de acuerdo a la Convención que nos permita identificar un marco jurídico especial tal y como prevé la Convención de Ottawa.

b-) Como la adquisición y manejo de minas antipersonales así como de otro tipo de material bélico es un asunto que en la República Dominicana es materia exclusiva reservada a las Fuerzas Armadas en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la República y la Ley No.873 (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas), artículos 54 (literal h) y 56, y, siendo el país Estado Parte de la Convención de Ottawa, y por consiguiente comprometido jurídicamente con el mismo; nos parece innecesario, por el momento, adoptar medidas especiales para la aplicación de la Convención, ya que la garantía de su aplicación es por conducto de la citada institución militar dominicana.

INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS
EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 2003 (XXXIV-O/04),
“LAS AMÉRICAS COMO ZONA LIBRE DE MINAS TERRESTRES ANTIPERSONAL”

Párrafo resolutivo 14: Presentación de informes sobre medidas de transparencia
Conforme al artículo 7 de la Convención de Ottawa

(República Dominicana)

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE
MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

Artículo 7 – Formatos de informe

ESTADO PARTE:

República Dominicana

FECHA DE PRESENTACIÓN:

10 de marzo 2009

CONTACTO:

Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, (809) 530-5149

(Organización, teléfonos, fax, email)

(SOLAMENTE A EFECTOS DE REALIZAR ACLARACIONES)

Formulario B Existencias de minas antipersonal

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:
 b) El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenezcan o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias".

Estado Parte: República Dominicana Informe correspondiente al período abril 2003 y marzo 2009
 comprendido entre el _____

Tipo	Cantidad	Nº de lote (si es posible)	Información complementaria
			No se aplica
TOTAL			

Formulario C Ubicación de zonas minadas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

c) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tengan, o se sospeche que tengan, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos a la clase y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas".

Estado Parte: **República Dominicana** Informe correspondiente al período **Abril 2003** y **marzo 2009**
comprendido entre el _____

1. Zonas que contienen minas*

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación	Información complementaria
				No se aplica

2. Zonas sospechosas de contener minas*

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación	Información complementaria
				No se aplica

*Si fuera necesario, se puede presentar un cuadro separado para cada zona minada.

Formulario D Minas antipersonal retenidas o transferidas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... Sobre:
 d) Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el Artículo, 3 para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal, conforme al Artículo 3".

Estado Parte: **República Dominicana** Informe correspondiente al período **Abril 2003** y **Marzo 2009**
 comprendido entre el _____ y _____

1. Retenidas para desarrollo y capacitación (Artículo 3, parágrafo 1).

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Nº de lote (si es posible)	Información complementaria	Número de minas usadas durante el período reportado
					No se aplica
TOTAL					

Formulario E Situación de los programas de conversión o cierre definitivo de instalaciones de producción de minas antipersonal

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General ... sobre:
e) La situación de los programas para la reconversión o el cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal".

Estado Parte: **República Dominicana** Informe correspondiente al período **Abril 2003** y **marzo 2009**
comprendido entre el _____

Indicar "conversión" o "cierre definitivo"	Situación (indicar "en proceso" o "finalizado")	Información complementaria
		No se aplica

Formulario F Situación de los programas de destrucción de minas antipersonal

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

f) La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan".

Estado Parte: **República Dominicana** Informe correspondiente al período **Abril 2003** y **marzo 2009**
comprendido entre el _____

1. Situación de los programas de destrucción de minas antipersonal almacenadas (Artículo 4)

Descripción de la situación de los programas:	Detalles de: No se aplica
Ubicación de los sitios de destrucción	
	Métodos
	Normas de seguridad aplicables
	Normas ambientales aplicables

2. Situación de los programas de destrucción de minas antipersonal en zonas minadas (Artículo 5)

Descripción de la situación de los programas:	Detalles de: No se aplica
Ubicación de los sitios de destrucción	
	Métodos
	Normas de seguridad aplicables
	Normas ambientales aplicables

Formulario G Minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

g) Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el Artículo 4".

Estado Parte: **República Dominicana** Informe correspondiente al periodo **Abril 2003** y **marzo 2009**
comprendido entre el _____

1. Destrucción de minas antipersonal almacenadas (Artículo 4)

Tipo	Cantidad	N° de lote (si es posible)	Información complementaria
			No se aplica
TOTAL			

2. Destrucción de minas antipersonal en zonas minadas (Artículo 5)

Tipo	Cantidad	Información complementaria
		No se aplica
TOTAL		

Formulario H Características técnicas de cada tipo de mina producida, perteneciente o poseída

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:
 h) Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte, o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado".

Estado Parte: **República Dominicana** Informe correspondiente al **Abril 2003** y **marzo 2009**
 período comprendido entre el _____

1. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida

Tipo	Dimensiones	Modo de fusión	Contenido explosivo		Contenido metálico	Foto a color anexa	Información complementaria para facilitar la remoción
			Tipo	Gramos			
							No se aplica. República Dominicana no produce minas antipersonal.

2. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal que pertenezcan al país o que éste posea

Tipo	Dimensiones	Modo de fusión	Contenido explosivo		Contenido metálico	Foto a color anexa	Información complementaria para facilitar la remoción
			Tipo	Gramos			
							No se aplica.

